

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, el apoderado con facultad para recibir de la parte actora presentó escrito mediante el cual indica al Despacho el pago total de la obligación por parte del demandado **Carlos Alberto Botero Botero**. Revisado el expediente no existe embargo de remanentes.

Medellín, 11 de octubre del 2022.

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00703

Asunto: Termina proceso por pago

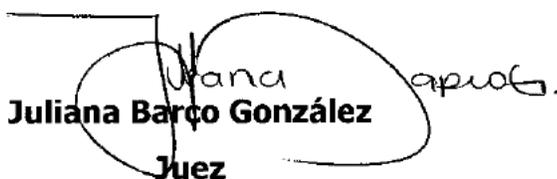
Ahora bien, en cuenta la constancia que antecede, conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado **Parcelaría Mirador del Poblado P.H. en contra de Carlos Alberto Botero Botero**, por pago total de la obligación.

2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, ___12 oct 2022_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b03df485beaa5dba02463f5d39a11dad7d9469b70bdf874bf5d0d130e5f37a**

Documento generado en 11/10/2022 12:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>